



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00373-00. UMH.- DORA LILIA CHATE IPIA Vs. Herd. LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1684

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda presentada a través de apoderada judicial por la señora DORA LILIA CHATE IPIA, para la declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución y disolución de la sociedad patrimonial y el estado de liquidación de esta, con el señor LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS (qepd).

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- La demanda se debe dirigir contra los herederos indeterminados y determinados del causante, indicando para estos últimos sus nombres, parentesco y relacionando la dirección de notificación o el desconocimiento de su ubicación, conforme a los términos dispuesto por la norma procesal vigente. Igualmente, se debe anexar el registro civil que acredite la calidad de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00373-00. UMH.- DORA LILIA CHATE IPIA Vs. Herd. LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS.

PRIMERO. INADMITIR la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada Angie Carolina Solarte Obando, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.079.942 y T.P. No. 327326 , para que represente a la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00373-00. UMH.- DORA LILIA CHATE IPIA Vs. Herd. LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7068f02e5e383c6bb728afe5e2e873ac29fb284687703200a8d0e85b51435848

Documento generado en 28/09/2021 04:10:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>